

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6364 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en virtud de la competencia material que tiene atribuida, dictó la Orden de 20 de diciembre de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El objetivo de dicho programa es conseguir la mejora funcional y/o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los Parques Empresariales e Industriales de la Región de Murcia.

De este modo, con fecha 29 de diciembre de 2021 fue publicada la primera convocatoria para el año 2022 de las ayudas previstas en la citada Orden de 20 de diciembre de 2021, con un crédito disponible máximo de 1.000.000 de euros. Para dicha convocatoria se presentaron un total de 39 solicitudes de las que, de acuerdo con el presupuesto disponible, fueron aprobadas y concedidas 16 subvenciones. De esta forma, quedó patente, por una parte, la buena acogida de dicho programa entre los potenciales destinatarios e interesados susceptibles de ser subvencionados y, por otra, la necesidad de presupuestos adicionales para cubrir las carencias existentes en las áreas industriales de la Región.

Por otra parte, el número de entidades que presentaron solicitudes en dicha convocatoria fue 33, de los que obtuvieron subvención 14. Si bien, se detectó que había un amplio número de solicitantes, 19, cuyos proyectos no pudieron ser financiados por falta de presupuesto, quedando desatendidas las iniciativas de mejora de los espacios industriales regionales de un amplio grupo de agentes activos en la promoción, gestión, conservación y mantenimiento de los mismos.

En base a lo anterior, con la presente modificación de bases se pretende establecer para las sucesivas convocatorias un reparto equitativo de estas ayudas de modo que se hagan extensibles al mayor número de potenciales destinatarios e interesados posible. En este sentido, parece oportuno establecer la priorización de aquellas solicitudes formuladas por entidades que no hayan obtenido subvención en convocatorias anteriores. De este modo, tras esta modificación, los beneficiarios ya subvencionados previamente al amparo de estas Bases reguladoras podrán obtener otra subvención solo si hubiera crédito no asignado en la convocatoria corriente para aquellos solicitantes que no hubieran obtenido una subvención en alguna convocatoria anterior al amparo de la citada Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 20 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. -

Se modifica el apartado 3 del Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos, de la Orden de 20 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, que queda redactado como sigue:

«3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como la prelación, importe e intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios:

Criterio Preliminar: Beneficiarios subvencionados en convocatorias anteriores.

Para cada convocatoria, se hará una primera valoración de aquellas solicitudes cuyos peticionarios no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores, obteniendo la prelación de las mismas y el importe necesario para su financiación.

En el caso de que tras dicha primera valoración existiera crédito no asignado para la convocatoria corriente, se procederá a realizar una segunda valoración entre los solicitantes restantes que hayan sido subvencionados en una convocatoria anterior, procediendo de la misma forma a la prelación de las mismas y cuantificación del importe necesario para su financiación.

De igual modo, si tras esta valoración existiera crédito no asignado para la convocatoria corriente, se procederá a realizar una nueva valoración entre los solicitantes restantes que hayan sido subvencionados en dos convocatorias anteriores, procediendo de forma similar en lo sucesivo hasta agotar el crédito correspondiente de la convocatoria corriente.

En todo caso, la valoración o valoraciones de las solicitudes se realizará según los siguientes criterios o baremos de prelación:

CRITERIO A: Antigüedad del parque (40 puntos)

1. Urbanizado con obras recepcionadas antes del año 1990 (40 puntos).
2. Urbanizado con obras recepcionadas del año 1990 al año 2005 (25 puntos).
3. Urbanizado con obras recepcionadas del año 2006 a la actualidad (10 puntos).

CRITERIO B: Tipo de actuación a desarrollar (40 puntos)

Actuaciones de rehabilitación e implantación de servicios, entendidos como tales:

- El acceso rodado, acondicionamiento y mejora de pavimentos y aceras en viales, señales de tráfico verticales y marcas viales, el abastecimiento de agua, la evacuación de aguas, el suministro de energía eléctrica o inversiones similares (20 puntos).

- Actuaciones para la implantación o mejora de servicios avanzados de uso común o compartido para las empresas del ámbito, entendidos como tales, entre otros, equipos de videovigilancia y elementos para el control de accesos, ecoparque, implantación de equipos para la carga de vehículos eléctricos, cerramiento perimetral. (10 puntos).

- Actuaciones de ejecución y mejora de zonas verdes (5 puntos).

- Reposición de obras de fábrica, como por ejemplo y sin ánimo de ser exhaustivo, arquetas, armarios eléctricos, cunetas, registros, rejillas, báculos de alumbrado, vallados y biondas (5 puntos).

CRITERIO C: Población del municipio según el último padrón oficial (20 puntos)

- Parque localizado en un municipio de menos de 20.000 habitantes (20 puntos).

En caso de que, tras la evaluación o evaluaciones de todas las solicitudes presentadas respetando siempre el orden establecido en el criterio preliminar, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo a la que haya obtenido una mayor valoración en el criterio A, y en caso de persistir el empate, la que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio B, y si aún persistiera el empate, primarán las solicitudes que hayan obtenido una propuesta de subvención menor sobre las que las que la hayan obtenido mayor propuesta, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de noviembre de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.